

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

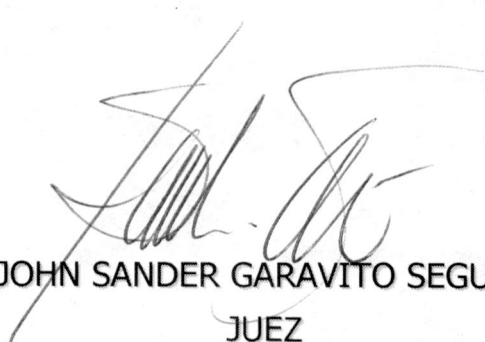
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02345

Se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de 6 de septiembre de 2022, en el sentido de allegar los certificados de entrega de los avisos remitidos a los ejecutados el 17 de marzo de 2022, respectivamente, o para que los notifique en debida forma del mandamiento de pago proferido en su contra, conforme con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P. y en el término de (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En la comunicación a la que se alude, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

nm

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 164 de 28 de septiembre de 2022.